

çimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años.

Yo el rey. Yo Juan de Oviedo, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escrevir por su mandado. En las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nonbres que se siguen: Episcopus Calatorris; Petrus, Episcopus Exomensis; Garçias, doctor; çançeller; registrada.

247

1465-V-20, Salamanca.—Provisión real al concejo de Murcia, prohibiendo que se sacara ganado para los reinos vecinos, según petición de sus procuradores. (A.M.M., Cart. cit., fol. 188v.)

Don Enrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jean, del Algarbe, de Algezira, de Giblartar e señor de Vizcaya e de Molina. Al conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos e omes buenos de la noble çibdad de Murçia que agora son o seran de aqui adelante, salud e graçia.

Sepades que vuestros procuradores, que a mi enbiastes por mi mandado a las cortes que yo mande fazer este presente año de la data desta mi carta, me fizieron relaçion, en vuestro nonbre, en las dichas mis cortes que me suplicavades e pediades por merçed que mandase e ordenase por ley general en todos mis regnos e señorios que se non pudiesen sacar dellos para los regnos comarcanos ganados lanares nin cabrios nin vacunos nin porcunos, fasta ser la tierra abonada dellos para sus mantenimientos, aunque sea de los conçejos, so çiertas penas que sobrello se pongan. Lo qual por mi visto, por quanto sobre este caso estan fechas leyes e ordenanças por mi e por el rey don Juan mi señor e padre, cuya anima Dios aya, mi merçed e voluntad es que aquellas sean guardadas e conplidas e executadas.

E vos mando que las veades e las guardedes e cunplades e exsecutedes en todo e por todo, segund que en ellas se contyene; e non vayades nin pasedes, nin consyntades yr nin pasar contra ellas agora nin de aqui adelante, en alguna manera. E non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno para la mi camara e de las penas en las dichas leyes contenidas.

Dada en la çibdad de Salamanca a veynte días de mayo, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años.

Yo el rey. Yo Garçi Ferrandez de Alcalá, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escrevir por su mandado. En las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nonbres que se siguen: Petrus, Episcopus Exomensis; Alfonso de Velasco; Diego Arias; Garçias, doctor; Alfonso Gonçalez; registrada; Garçia, çançeller.

